



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 25. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 29 DE JULIO DE 2020**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día veintinueve de julio de dos mil veinte, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, los Señores Concejales, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Irune Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de julio de 2020, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020:

| Nº de Entrada | Fecha      | Fecha Dto. | Importe Total | Nombre    | Texto Explicativo   |
|---------------|------------|------------|---------------|-----------|---|
| F/2020/1154   | 23/07/2020 | 14/07/2020 | 3.411,00      | KULTURAIN | GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE JUNIO |

**TOTAL ..... 3.411,00**

**3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:



3.1.- Baja en la actividad de “Servicios otros cafés y bares, epígrafe 673.100” a nombre de [REDACTED], a partir del día 17 de julio de 2020, por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ Zapatari nº 19, bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED] y [REDACTED]

#### **4.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE AGENTE DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL**

VISTA.- Que el Ayuntamiento de Agurain en sesión ordinaria de pleno celebrada el día 29 de enero de 2020, procedió a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en lo concerniente a la plaza de Alguacil, pasando a denominarse Agente del servicio de Policía Local y con las siguientes características:

##### **RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO, EJERCICIO 2019**

**Denominación: Agente del servicio de Policía Local**

**Nº: 1**

**Grupo: C (C1)**

**Escala: AE**

**Subescala SE**

**Tipo: F**

**Dedicación: N**

**Forma provisión: CO**

**Titulación: 300**

**Perfil Lingüístico: 2**

**Fecha Preceptividad:**

**Conocimientos específicos: B1**

**C.D.: 22**

VISTA.- Que el Ayuntamiento de Agurain en sesión ordinaria de pleno celebrada el día 26 de marzo de 2020, modifica la relación de puestos de trabajo estableciendo la preceptividad al perfil asignado a la plaza de Agente del Servicio de Policía Local.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2020 por el que se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Ayuntamiento de Agurain.

VISTAS.- Las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para el ingreso como funcionario/a de carrera al servicio del Ayuntamiento de Agurain, de la plaza de agente del servicio de Policía Local.

VISTO.- Que de las citadas bases se dio traslado a la delegación sindical, y a los representantes del grupo ehBildu Agurain.

VISTAS.- Las aportaciones realizadas.



Visto, el expediente,

Y considerando que el competente es el Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero la citada competencia está delegada de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la misma ley, y por decreto de alcaldía nº 74, de fecha 28 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria en propiedad de una plaza de Agente del servicio de Policía Local, por el sistema de concurso oposición que se transcriben íntegramente en el anexo I de esta acta.

2/ Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Agente del servicio de Policía Local, de conformidad con la modificación de la oferta de empleo público del ayuntamiento de Agurain de 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2020 y publicada en el BOTHA nº 61 de 1 de junio de 2020.

3/ Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

4/ Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

5/ Comunicar al IVAP a los efectos de que designen titular y suplente para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria, así como notificar a los miembros del Tribunal su designación para su conocimiento, y publicar la composición definitiva del Tribunal.

6/ Autorizar al Alcalde para cuantos actos exija el desarrollo del proceso selectivo.

7/ Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## **5.- DESESTIMACIÓN DE REQUERIMIENTO DE ABONO POR PARTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

VISTO.- Que en fecha 22 de junio de 2020 se recibió en el ayuntamiento de Agurain, comunicación de resolución de procedimiento sancionador SNINTER-V-A-2019-0056 contra el Ayuntamiento de Agurain, por vertido anómalo, continuado y no autorizado procedente del aliviadero de la estación de bombeo de las aguas residuales del polígono de Galzar, generando la degradación total del río aguas abajo del mismo en una distancia aproximada de 120 metros.

En dicha comunicación se solicita al Ayuntamiento que abone los costos de 11.241,70€ correspondientes a daño al medio, manifestándose a su vez que ya se habían abonado con un 40% de reducción, es decir 15.000€, del importe correspondiente a la sanción que ascendía a 25.000€.

VISTO.- Que el ayuntamiento de Agurain no tiene constancia de que se haya tramitado, ni notificado ningún expediente con s/referencia SNINTER-V-A-2019-0056( N/REF 2019-D-981)

VISTO.- Que todos los datos coinciden con el expediente de referencia SNINTER-V-A-2019-0045.

En dicho expediente el ayuntamiento de Agurain procedió en fecha 2 de diciembre de 2019, al abono a la Confederación Hidrográfica del Ebro del importe de 15.000€ correspondientes a la sanción impuesta, acogiéndose a la reducción del 40%, y al abono de 11.241,70€ en concepto de indemnización por daños al dominio público hidráulico.

VISTO.- Que por la técnica de Medio Ambiente en fecha 1 de julio de 2020 vía email, se solicitó aclaración a la Confederación Hidrográfica del Ebro, ya que en el Ayuntamiento no se tiene constancia de un expediente con la citada S/REF SNINTER-V-A-2019-0056, ( N/REF 2019-D-981) pero el mismo se corresponde en su integridad con el expediente con referencia SNINTER-V-A-2019-0045.

VISTO.- Que en fecha 20 de julio de 2020, se ha recibido vía email aclaración por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro , en el que indican lo siguiente:

“Se ha comprobado que se ha recibido el pago correspondiente a la indemnización por lo que ya no deben abonar nada relativo al expediente 2019-D-981.”

\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y que se proceda al archivo del expediente.

## 8.- RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPTE. DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA

**VISTO.-** El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2020 adoptado en relación con el expediente de legalización de obras sin licencia, cuya parte dispositiva dice:

*“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por [REDACTED] en fecha 27 de febrero de 2019, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.*

*SEGUNDO.- Declarar no legalizables las obras consistentes en la construcción sin licencia de una caseta en la parcela [REDACTED] – municipio de Agurain, por estar construida fuera del área de la edificación prevista por el Plan General de Ordenación Urbana sin respetar la separación de 5 metros a linderos.*

*TERCERO.- Ordenar a [REDACTED], propietario de la parcela [REDACTED] – municipio de Agurain, la ejecución de las obras de demolición de la caseta, dado que este tipo de obra no es un uso constructivo autorizado y por tanto no es legalizable.*

*El plazo de ejecución de la demolición será de un mes.*

*CUARTO.- Apercibirle de que transcurrido el plazo sin haber ejecutado las obras, se procederá a la incoación del procedimiento sancionador, con imposición de multa en cuya resolución se le volverá a requerir para que ejecute lo ordenado, que de no cumplirlo, se realizará por el Ayuntamiento a cargo de la persona obligada, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.”*

**VISTO.-** El recurso de reposición presentado por [REDACTED] en fecha 11 de junio de 2020, en el que se expone lo siguiente:

*[REDACTED], mayor de edad, provisto de DNI [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] Ayuntamiento de Salvatierra, Alava, CP 01207, comparece en el expediente de referencia y EXPONE:*

*Que se le ha notificado el Acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2.020.*

*Que no estando conforme interpone en tiempo y forma RECURSO DE REPOSICIÓN contra dicho Acuerdo en base a las siguientes alegaciones:*

*El Acuerdo que se recurre desestima las alegaciones presentadas por el [REDACTED] en fecha 27 de febrero de 2.019, declara no legalizables las obras efectuadas en la caseta sita en la parcela [REDACTED] Municipio de Agurain, ordenando su demolición.*

*En primer lugar, en el Acuerdo que se recurre se indica que se intentaron varias notificaciones del decreto n° 151/2018 en el domicilio del [REDACTED] en el mes de septiembre de 2.018 e incluso en el BOE. Respecto a los supuestos intentos de notificación domiciliaria, lo cierto es que el compareciente recoge habitualmente las notificaciones que le llegan a su domicilio, como viene haciendo con el resto de resoluciones que se están dictando en el presente expediente. En todo caso, una vez que dicho acuerdo le fue entregado en febrero de 2.019, el mismo procedió a presentar*



las alegaciones que estimó pertinentes en relación a las obras llevadas a cabo en su parcela.

En segundo lugar, respecto al Informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 10 de febrero de 2.020, hay que señalar lo siguiente:

A juicio del [REDACTED], el Ayuntamiento no puede obviar, como hace, el hecho de que las actuaciones efectuadas tienen su origen en las obras llevadas a cabo en la edificación colindante que ocasionaron el derrumbe de su caseta. Siendo así, las consecuencias que se desprenden son varias; por una parte, no cabe hablar de una nueva construcción en términos estrictos sino de reconstrucción o restauración de la realidad física alterada en todo caso, con la misma superficie, y no mayor, y con diferentes materiales, como no puede ser de otra manera, desde el momento en que la normativa prohíbe la utilización de alguno de los materiales anteriores, como el caso de la uralita, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que en su caso haya incurrido el propietario de la finca colindante.

En lo referente a la solicitud de licencia, la misma fue presentada por el compareciente ante este Ayuntamiento, y una vez tuvo conocimiento de la Resolución de Alcaldía 151/2.018, se personó en las dependencias municipales a fin de aclarar los aspectos que le eran requeridos aportando al expediente la documentación relativa a la retirada de la uralita (certificado de retirada de las placas de fibrocemento), tal y como se le solicitó, y por tanto cumpliendo con el requerimiento que se le efectuaba.

Respecto a la legalización de la construcción, se señala que no sería legalizable por no respetar la separación de 5 metros a linderos estando construida fuera del área de la edificación prevista por el Plan General de Ordenación Urbana. Ahora bien, como se ha señalado de forma reiterada no nos encontramos ante una nueva construcción ya que esta ya existía por lo que no cabe la exigencia de ese retranqueo. Es más, el edificio colindante cuyas obras son las que han provocado el derrumbe de la edificación del [REDACTED] sigue en el mismo lugar sin que al parecer se le haya exigido el retranqueo de cinco metros que sí que se pide al recurrente. Por tanto, si no se ha exigido el retranqueo a la edificación de la parcela [REDACTED], tampoco cabe hacerlo a la del compareciente, sin que por tanto quepa la consideración de no legalizable por dicho motivo.

En cuanto a la orden de demolición, tampoco se sostiene, pues no solo no cabe afirmar que la obra no sea legalizable por las razones que se han expuesto, sino que además tampoco es justificación para ello que se afirme que este tipo de obra no es un uso constructivo autorizado.

Así, no solo el propio Plan General de Ordenación Urbana contiene una definición abierta y no excluyente de los usos autorizados, sino que la propia Ley de Ordenación describe aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, que no precisan de proyecto técnico, que es donde tendría cabida la edificación del [REDACTED]

Por todo ello, que se ordene la demolición de las obras realizadas, excede con mucho del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta que la demolición de obras, no es una consecuencia imprescindible de la falta de legalización. En este punto, la jurisprudencia es sumamente cauta en esta materia, y nos presenta la demolición como una solución crítica, de destrucción, que habrá de interpretarse restrictivamente ante la



imposibilidad de otras soluciones alternativas que permitan el ajuste a la legalidad urbanística.

Por todo ello, es por lo que se presenta recurso frente al Acuerdo de este Ayuntamiento solicitando que se proceda a la legalización de las obras y que por tanto se deje sin efecto la orden de derribo.

Que por ello, solicita al **AYUNTAMIENTO DE AGURAIN-SALVATIERRA** que se tengan por presentado **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Acuerdo de fecha 12 de febrero de 2.020, de modo que estimándose el mismo se legalicen las actuaciones llevadas a cabo por el [REDACTED] en la parcela [REDACTED] en Egileor, Municipio de Agurain, y se deje sin efecto la orden de demolición de las mismas.”

VISTO.- el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 20 de julio de 2020 que dice:

#### “ANTECEDENTES

El día 30 de agosto de 2018, la arquitecta técnica municipal giró visita de inspección a la parcela [REDACTED] de Egileor constatándose que, en la parcela de referencia, se habían llevado a cabo varias actuaciones (derribo de caseta, formación de solera de hormigón, depósito de bloques de hormigón prefabricados...) y que estas actuaciones no contaban con licencia municipal.

En esa misma fecha, por parte del [REDACTED] se solicita licencia municipal de obras. La petición que se efectúa es la siguiente:

“que en la obra colindante de [REDACTED] se le cayó la pared encima de mi caseta, solicito licencia para obra”.

Por Resolución de Alcaldía de 3 de septiembre, se inició expediente administrativo de restauración de la legalidad urbanística ordenando la paralización de las obras y requiriendo al [REDACTED] a que, en 10 días, subsanara la documentación que aclarara la petición de licencia con descripción de las obras a llevar a cabo. El Decreto de Alcaldía se intentó notificar en dos ocasiones en el domicilio sin resultado por ausencia, publicándose anuncio en el BOE el 9 de octubre de 2018.

El 20 de noviembre de 2018 se emite informe técnico que relata la construcción de caseta o cobertizo con fachada lateral abierta, sobre solera de hormigón sin licencia de obra. Quiere ello decir que, las obras iniciadas sin licencia y que ya se pusieron de manifiesto en el mes de agosto, continuaron, ya que en el mes de noviembre, la caseta se encontraba levantada y la obra finalizada.

El 22 de febrero, con ocasión de una reunión mantenida en el Ayuntamiento con el interesado, se le notificó la Resolución de Alcaldía de 3 de septiembre, procediendo éste a presentar alegaciones el día 27 de febrero de 2019 solicitando la legalización de las obras llevadas a cabo.

El 10 de febrero de 2020 se emite informe técnico urbanístico municipal sobre las alegaciones. El informe analiza, respecto a la actuación llevada a cabo -construcción de caseta- los posibles escenarios, para concluir que la caseta está construida fuera del área de la edificación prevista en el PGOU “sin respetar la separación de 5 metros a linderos, no sería legalizable”



*El expediente ha finalizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2020, que acuerda:*

*PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por [REDACTED] en fecha 27 de febrero de 2019, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.*

*SEGUNDO.- Declarar no legalizables las obras consistentes en la construcción sin licencia de una caseta en la parcela [REDACTED] barrio de Egileor — municipio de Agurain, por estar construida fuera del área de la edificación prevista por el Plan General de Ordenación Urbana sin respetar la separación de 5 metros a linderos.*

*TERCERO.- Ordenar a [REDACTED], propietario de la parcela [REDACTED] barrio de Egileor — municipio de Agurain, la ejecución de las obras de demolición de la caseta, dado que este tipo de obra no es un uso constructivo autorizado y por tanto no es legalizable.*

*El plazo de ejecución de la demolición será de un mes.*

*CUARTO.- Apercibirle de que transcurrido el plazo sin haber ejecutado las obras, se procederá a la incoación del procedimiento sancionador, con imposición de multa en cuya resolución se le volverá a requerir para que ejecute lo ordenado, que de no cumplirlo, se realizará por el Ayuntamiento a cargo de la persona obligada, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.*

*Frente al acuerdo referido, se ha presentado recurso de reposición.*

#### **INFORME**

*PRIMERO.- Comienza el recurso haciendo referencia a la notificación de la resolución de Alcaldía de 3 de septiembre de 2018 afirmando que el recurrente siempre recoge las notificaciones que se le practican.*

*La práctica de las notificaciones se regula en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el artículo 42.1 establece que:*

*2. Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación. Si el segundo intento también resultara infructuoso, se procederá en la forma prevista en el artículo 44.*

*En los supuestos de notificación infructuosa, será aplicable el artículo 44 de la Ley 39/2015 que dice:*

*Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».*





*Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.*

*Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».*

*De lo anterior resulta que la Ley prevé que, si nadie puede hacerse cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En el caso de que el segundo intento también resultara infructuoso, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", (se procederá de esta manera igualmente cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore el lugar de la notificación)*

*Consta en el expediente administrativo que el Ayuntamiento de Agurain ha procedido conforme a lo dispuesto en la normativa por lo que nada cabe achacar de contrario a esta cuestión.*

*SEGUNDO.- En segundo lugar, respecto al informe del arquitecto técnico municipal, se hace referencia a la causa del origen de las obras apuntando a las obras efectuadas en la edificación colindante, cuestión ésta que, por tratarse de cuestiones de vecindad y relaciones entre particulares, como señaló el técnico en su informe, excede de la competencia municipal.*

*TERCERO.- En cuanto a la separación a linderos, se cuestiona la exigencia de respetar la misma, por cuanto que no estamos ante una nueva construcción y además se alega que esta circunstancia no se ha exigido al colindante.*

*Como ya se ha hecho referencia al comienzo del informe, el 10 de febrero de 2020 se emite informe técnico urbanístico municipal que analiza, respecto a la actuación llevada a cabo — construcción de caseta— los posibles escenarios aplicables para concluir que la caseta está construida fuera del área de la edificación prevista en el PGOU "sin respetar la separación de 5 metros a linderos, no sería legalizable", por tanto, en el aspecto urbanístico nos remitimos a lo informado por el servicio correspondiente y a lo que, a la vista del presente recurso, pueda aportar.*

*Tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional han venido fijado unas reglas mínimas para entender conculcado el principio de igualdad, pudiendo destacarse la STC 22/81 de 2 de julio, que viene a establecer tres requisitos:*

- 1) Aportación de un término idóneo de comparación demostrativo de la identidad sustancial de las situaciones jurídicas que han recibido trato diferente.*
- 2) Que el trato desigual no esté fundado en razones objetivas que lo justifiquen.*
- 3) Que el juicio comparativo se desarrolle en el marco de la legalidad, pues no cabe invocar el principio de igualdad en la ilegalidad sin que pueda servir para perpetuar situaciones contrarias a lo previsto por el ordenamiento jurídico.*

*Del examen del expediente administrativo parece claro que no se dan los requisitos anteriores que permiten apelar al principio de igualdad, si bien se considera oportuno solicitar aclaración al servicio técnico a fin de que se pronuncie sobre esta cuestión.*

CUARTO.- Por último, en cuanto a la orden de demolición, se alega que se trata de una medida desproporcionada. La medida tiene amparo legal por cuanto que se adopta en el marco de un expediente de legalización de actuaciones clandestinas reguladas en los artículos 219 y siguientes de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco. Dispone el artículo 221.6, lo siguiente:

6. Cuando se declare no legalizable la actuación o no se hubiera presentado en plazo solicitud de legalización, se ordenará en el mismo acuerdo, con independencia de las sanciones que pudieran imponerse:

- a) **La demolición, a costa del interesado, de las obras de construcción, edificación o instalación realizadas, con reposición del terreno a su estado original, cuando se trate de obras nuevas.**
- b) El cese definitivo del uso o los usos, en su caso.
- c) La reconstrucción de lo indebidamente demolido, cuando se trate de la demolición de una construcción, edificación o instalación catalogada o declarada monumento o inserta en un área protegida

A lo anterior, tenemos que añadir que el principio de proporcionalidad es un principio general del derecho que deriva claramente del art. 106.1 de la Constitución -CE-, y que se aplica en todos los ámbitos del Derecho Administrativo. Este principio recoge la necesidad de una armonía entre los medios utilizados en la actuación administrativa y la finalidad perseguida por la misma. Los medios para alcanzarlos deben ser idóneos, aptos para su realización y además no han de ser excesivos con respecto a la finalidad perseguida.

El principio de proporcionalidad o de menor intervención se encuentra consagrado en el ordenamiento jurídico español, y a él se refiere el art. 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, cuando dispone que "las actividades de intervención de las corporaciones locales se ajustarán al principio de congruencia con los motivos y fines justificativos de la misma".

La jurisprudencia ha venido aplicando dichos principios de proporcionalidad y de menor demolición. Por ello, se considera también oportuno solicitar aclaración al servicio técnico a fin de que se pronuncie sobre si estamos ante una obra nueva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 221.6 referido.

## CONCLUSIÓN

Procede desestimar el recurso de reposición presentado por [REDACTED] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2020.

No obstante lo anterior, considero adecuado solicitar aclaración al servicio técnico correspondiente para que se pronuncie sobre si estamos ante una obra nueva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 221.6 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, y, consecuentemente, sobre la idoneidad de la demolición ordenada.

Este es mi informe que someto a otro mejor fundado en derecho."

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 28 de julio de 2020, que dice:

**ASUNTO: INFORME SOBRE ACLARACIONES REFERENTES A EXPEDIENTE DE OBRAS SIN LICENCIA**

**PROPIEDAD:** ██████████

**OBRA: CONSTRUCCION DE CASETA**

**SITUACIÓN:** ██████████ **-EGILEOR**

En relación con la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2020, posterior recurso de reposición interpuesto por el propietario y el informe jurídico realizado por la letrada asesora de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en el que se solicitan algunas aclaraciones informándose lo siguiente:

1º.- Alegación referente a reconstrucción

En el informe anterior ya se indicaban las características, materiales y dimensiones aproximadas de la caseta y se estimó que tenía una superficie 26 metros cuadrados.

Actualmente ya figura en el Catastro Urbano con una superficie de 25,95 metros cuadrados

Las referencias de la construcción anterior las podemos obtener de los planos y fotografías que constan en el Catastro Urbano. Del plano del catastro del año 1984 se observa que la construcción tenía una forma cuadrada de dimensiones aproximadas 4,50 x 4,20 metros, con una superficie de unos 18,90 metros cuadrados.

Esta superficie también parece ajustarse a la que se puede superficial en las fotografías de catastro.

Por lo tanto, como ya se informó, aunque la edificación coincide en ubicación con la tejavana anterior, existe un aumento de superficie construida (entre 6 y 7 metros cuadrados) y cambio de materiales se considera que se trata de una nueva construcción y no una reconstrucción.

2º.- Alegación referente a normativa urbanística

Se alega que al edificio de la parcela colindante ██████████ no le fue exigido el cumplimiento de la separación a linderos.

Según el Plan General de Ordenación Urbana, las parcelas ██████████ se encuentran situadas en suelo clasificado como urbano residencial con calificación pormenorizada como A.I.U. 41 -Egileor.

No obstante, según el P.G.O.U. existen diferencias en las condiciones urbanísticas de las parcelas:

- La parcela ██████████ se encuentra incluida en el Ámbito de Actuación AA.41.1. Actuación Aislada-1, fijando una edificabilidad de 250 metros cuadrados, la posibilidad de construcción de una vivienda, estableciendo el área de movimiento de la edificación respetando una separación de 5 metros separación a linderos.

- La parcela ██████████ no se encuentra incluida en ningún ámbito de actuación aislada. En la parcela se consolida la edificabilidad de acuerdo a la forma que tenían las edificaciones y se trató de un proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar, admitiéndose incluso la conversión de borde en vivienda.

Por lo tanto, las parcelas no tienen las mismas condiciones urbanísticas y edificatorias.



### 3º.- Alegación referente a uso constructivo autorizado

*Se alega que tampoco sería aplicable la orden de demolición al no tener justificación la afirmación que no es un uso constructivo autorizado.*

*Como ya se informó el Plan General no regula específicamente las edificaciones auxiliares. No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el art.1.1.4 y art. 1.9 y ante solicitudes de licencia de construcción de edificaciones auxiliares por parte de estos servicios técnicos se ha informado favorablemente a la concesión de licencias, considerando las casetas un uso constructivo autorizado, fiándose condiciones de superficie máxima, materiales y cumplimiento de separación a linderos.*

*Por lo tanto, procede admitir lo alegado referente a que se trata de un uso autorizado, aunque no legalizable por incumplir la separación a linderos establecidas por el Plan General para nuevas edificaciones.”*

\* Se acuerda por unanimidad dar traslado del informe técnico emitido por el Arquitecto técnico a la letrada asesora de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para que informe al respecto.

## **7.- LICENCIAS URBANÍSTICAS**

7.1.- VISTO.- Que, por DECONS AGURAIN, S.A. se solicita licencia de obras para cubrición de zona de acopio de estéril ( de 750m2) en las instalaciones sitas en la parcela nº 1.607 del polígono 1 del municipio de Agurain, según proyecto suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos, [REDACTED]

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 21 de julio de 2020,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a DECONS AGURAIN, S.A. para cubrición de zona de acopio de estéril en las instalaciones sitas en la parcela nº 1.607 del polígono 1 del municipio de Agurain, condicionada a:

1. Se presentará proyecto de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente
2. Se deberán cumplir las condiciones establecidas en la Resolución 2020 del Director de administración Ambiental, por la que se declara la aplicabilidad de la exención regulada en el artículo 25.1 C) de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, a la concreta actuación prevista por Decons Agurain S.A. y definida en el documento Plan de Excavación por motivos constructivos en las instalaciones de Decons Agurain S.A. en el término municipal de Agurain, y se autoriza la ejecución de dicho Plan.

3. Deberá presentar la siguiente documentación:
  - Antes del comienzo de las obras:
    - a. Nombramiento de Técnicos a cargo de la dirección de las obras.
    - b. Nombramiento de Coordinador de seguridad y salud de las obras.
  - Al finalizar las obras:
    - a. Documentación Final de Obra al término de la misma.
    - b. Documentación e Informe Final de la Gestión de residuos.
4. Se presentará una fianza por importe de 3.478,20 euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos durante las obras.
5. Deberá proceder a la firma del acta de replanteo con el técnico municipal correspondiente (teléfono 945300155). Con ocasión de la firma de tal documento le serán comprobadas las condiciones de urbanización de la parcela.
6. El plazo de ejecución de las obras se establece en 6 meses.
- 7.- El presupuesto de ejecución material asciende a 120.920,85 euros
  - En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.

\* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a DECONS AGURAIN, S.A., la liquidación del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para cubrición de zona de acopio de estéril en las instalaciones sitas en la parcela nº 1.607 del polígono 1 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 4.836,83 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

|  | <b>EUROS</b>      |
|--|-------------------|
| <b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>               | <b>120.920,85</b> |
| <b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %) .....</b> | <b>4.836,83</b>   |

7.2.- VISTO.- Que, por DEL VALLE AGUAYO, S.A. (RECYCLAIR, S.L.) se solicita licencia de obras para instalación de central solar fotovoltaica de 300 kW en las parcelas nº 1.616 y 1.617 del polígono 1, C/ Kañuetas del Polígono Industrial Agurain, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial, [REDACTED]

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 24 de julio de 2020,

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a DEL VALLE AGUAYO, S.A. (RECYCLAIR, S.L.) para instalación de central solar fotovoltaica de 300 kW en las parcelas nº 1.616 y 1.617 del polígono 1, C/ Kañuetas del Polígono Industrial Agurain, condicionada a:

1. La instalación se ajustará estrictamente al proyecto técnico presentado.
  2. Una vez finalizada la instalación deberá presentar:
    - Certificado final de la dirección de la obra
    - Certificado final de la instalación, emitido por instalador eléctrico autorizado.
    - Acta de puesta en servicio e inscripción de la instalación presentada en el Oficina Territorial de Industria.
  3. Se adoptarán las medidas que atenúen al máximo el impacto visual de las placas solares, consiguiendo la adecuada integración al paisaje.
  4. Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 186.680,33 euros

\* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a DEL VALLE AGUAYO, S.A. (RECYCLAIR, S.L.), la liquidación del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para instalación de central solar fotovoltaica de 300 kW en las parcelas nº 1.616 y 1.617 del polígono 1, C/ Kañuetas del Polígono Industrial Agurain, que asciende a la cantidad de / 7.467,21 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

|  | <b>EUROS</b>      |
|--|-------------------|
| <b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>               | <b>186.680,33</b> |
| <b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %) .....</b> | <b>7.467,21</b>   |

## **8.- LIQUIDACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES**

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2020 por el que se aprobó la convocatoria de ayudas para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso 2019/2020 por las Asociaciones de Padres y Madres y Alumnos y Alumnas de Centros Públicos y de los Centros Concertados ubicados en el Municipio de Agurain.



VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020 por el que se acuerda por unanimidad subvencionar las actividades extraescolares a realizar en el curso escolar 2019/2020, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Técnica Evaluadora a los centros y en la siguiente forma:

- Instituto Aniturri: 1.575,84 euros
- Ikastola Pedro Lope de Larrea: 3.165,60 euros
- Lautada Ikastola: 1.258,56 euros

VISTO el informe emitido el día 20 de julio de 2020 por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en relación con la liquidación del programa de actividades extraescolares, ejercicio 2019/2020, en el que se indica lo siguiente:

En base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020 en la que se determina la concesión de subvenciones en base a la **Convocatoria de ayudas para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso escolar 2019/2020** por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de los Centros Públicos y de los Centros Concertados ubicados en el Municipio de Agurain, se ha presentado la documentación justificativa suficiente de las subvenciones otorgadas por esta entidad a Lautada Ikastola, Instituto Aniturri y Lope de Larrea Ikastola.

Una vez estudiada la documentación presentada incluida en el expediente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo de la convocatoria de subvenciones, se propone la liquidación de la subvención concedida, siendo las propuestas de liquidación:

- Instituto Aniturri: 1.575,84 €
- Ikastola Pedro Lope de Larrea: 3.165,60 €
- Lautada Ikastola: 1.258,56 €

\* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la liquidación de las siguientes subvenciones, en base a la Convocatoria de ayudas para financiar actividades extraescolares a realizar durante el curso escolar 2019/2020 por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de los Centros Públicos y de los Centros Concertados ubicados en el municipio de Agurain:

- Instituto Aniturri: **1.575,84 €**
- Ikastola Pedro Lope de Larrea: **3.165,60 €**
- Lautada Ikastola: **1.258,56 €**

2/ Dar cuenta del presente acuerdo al servicio de contabilidad.

## **9.- KULTUR-BIRA. PROGRAMACIÓN Y LIQUIDACIONES**

## 9.1.- PROGRAMACIÓN: AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2020

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019, su primera modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020 así como su segunda modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 28 de mayo de 2020 y publicada en el BOTHA nº 64 de fecha 8 de junio de 2020.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2020 y publicadas en el BOTHA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - La propuesta presentada en el marco del programa Kultur-Bira para los meses de agosto y septiembre de 2020.

VISTO. - Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” para cubrir el gasto previsto.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 20 de julio de 2020.

### INFORME PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KULTUR-BIRA PARA LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2020

A continuación, se enumeran las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria de Kultur Bira para el ejercicio 2020, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2020.

En el cuadro se detallan las solicitudes recibidas, el tipo de actividad a realizar con fechas y datos económicos (presupuesto, cantidad solicitada y cantidad propuesta a subvencionar otorgada).

| Antolatzailea        | Ekintza                          | Data   | Aurre-kontua | Eskaera | Ordena | Diru-laguntza |
|----------------------|----------------------------------|--------|--------------|---------|--------|---------------|
| Ibaia Garagardotegia | Starasolo                        | 02-ago | 250          | 200     | 3      | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | Bluejam                          | 30-ago | 250          | 200     | 4      | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | Extraversion                     | 04-sep | 250          | 200     | 5      | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | La Trama                         | 06-sep | 250          | 200     | 6      | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | The Bröntes                      | 11-sep | 250          | 200     | 7      | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | Sin copa                         | 13-sep | 250          | 200     | 8      | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | Somos humus                      | 18-sep | 250          | 200     | 9      | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | Resaca Jackson                   | 20-sep | 250          | 200     | 10     | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | Jaione eta Aintzane              | 23-sep | 250          | 200     | 1      | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | Anartic                          | 25-sep | 250          | 200     | 11     | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | The Artichokes                   | 27-sep | 250          | 200     | 12     | 200           |
| Trikua Belardenda    | Taller Viaje heroico de la mujer | 21-sep | 188          | 150     | 2      | 150           |



A la vista de la normativa, así como la nueva dotación de importe publicada en el BOTHA de fecha 20 de julio de 2020, el presupuesto mensual para el desarrollo de las actividades ha aumentado al objeto de promover acciones en favor del comercio y la hostelería ante la pandemia del COVID-19. A la vista de lo comprometido hasta la fecha, existe crédito suficiente para hacer frente a los gastos ocasionados por la programación del bimestre agosto-septiembre 2020 y cuya cantidad asciende a 2.350 euros. Por ello, desde este servicio, se propone atender todas las solicitudes presentadas habiendo partida suficiente para ello tal y como se recoge en la Base 5 de la convocatoria.

Se propone por tanto asignar a cada propuesta cultural la cantidad que aparece en la columna derecha de la tabla, de la que se desprende un total de **2.350 €**, referidos a los meses de agosto y septiembre de 2020.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder la siguiente ayuda para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural en los meses de agosto y septiembre de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2020, de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:

| Antolatzailea        | Ekintza                          | Data   | Aurre-kontua | Eskaera | Ordena | Diru-laguntza |
|----------------------|----------------------------------|--------|--------------|---------|--------|---------------|
| Ibaia Garagardotegia | Starasolo                        | 02-ago | 250          | 200     | 3      | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | Bluejam                          | 30-ago | 250          | 200     | 4      | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | Extraversion                     | 04-sep | 250          | 200     | 5      | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | La Trama                         | 06-sep | 250          | 200     | 6      | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | The Bröntes                      | 11-sep | 250          | 200     | 7      | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | Sin copa                         | 13-sep | 250          | 200     | 8      | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | Somos humus                      | 18-sep | 250          | 200     | 9      | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | Resaca Jackson                   | 20-sep | 250          | 200     | 10     | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | Jaione eta Aintzane              | 23-sep | 250          | 200     | 1      | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | Anartic                          | 25-sep | 250          | 200     | 11     | 200           |
| Ibaia Garagardotegia | The Artichokes                   | 27-sep | 250          | 200     | 12     | 200           |
| Trikua Belardenda    | Taller Viaje heroico de la mujer | 21-sep | 188          | 150     | 2      | 150           |

- El beneficiario de la subvención deberá justificar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, los gastos devengados por cada iniciativa subvencionada mediante las correspondientes facturas, deberá presentar memoria breve adjuntando fotografías de la actividad subvencionada, copia de los carteles desarrollados, así como la propaganda realizada y declaración de los ingresos si la actividad los tuviese.

2/ Aprobar el gasto que supone la citada subvención.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Cultura para su seguimiento y evaluación.

## 9.2.- LIQUIDACIONES

9.2.1.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 y publicadas en el BOTHA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de junio y julio de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por Ibaia Garagardotegia para que se le abonen los gastos de la actividad “Infraganti kontzertua” celebrada el día 14 de junio de 2020, dentro del programa Kultur Bira 2020.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Ibaia Garagardotegia, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Infraganti kontzertua”, organizada por Ibaia Garagardotegia, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

| Concepto            | Facturante    |                 |
|---------------------|---------------|-----------------|
| Actuación           | Xabi Gune     | 242,00          |
| Cartelería          | Tarteka Media | 71,39           |
| <b>Total gastos</b> |               | <b>313,39 €</b> |

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 313,39 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Ibaia Garagardotegia de la cantidad de 200,00 € por la organización de la actividad “Infraganti kontzertua” del 14 de junio de 2020 según se había presupuestado, concedido e informado.

VISTO. - El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Ibaia Garagardotegia la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad “Infraganti kontzertua”, realizada el día 14 de junio de 2020.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

9.2.2.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 y publicadas en el BOTHA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de junio y julio de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por Ibaia Garagardotegia para que se le abonen los gastos de la actividad “Acoustic for all kontzertua” celebrada el día 21 de junio de 2020, dentro del programa Kultur Bira 2020.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Ibaia Garagardotegia, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “In Acoustic for all kontzertua”, organizada por Ibaia Garagardotegia, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

| Concepto            | Facturante             |                 |
|---------------------|------------------------|-----------------|
| Actuación           | Asoc. Acoustic for all | 200,00          |
| Cartelería          | Tarteka Media          | 47,19           |
| <b>Total gastos</b> |                        | <b>247,19 €</b> |

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 247,19 €.



- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Ibaia Garagardotegia de la cantidad de 197,75 € por la organización de la actividad “Acoustic for all kontzertua” del 21 de junio de 2020 según se había presupuestado, concedido e informado. *Se indica que se ha hecho la correspondiente porcentualización al haberse propuesto la subvención de 200 euros con un presupuesto subvencionable de 250 euros.*

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Ibaia Garagardotegia la cantidad de 197,75 € euros por la organización de la actividad “Acoustic for all kontzertua”, realizada el día 21 de junio de 2020.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

9.2.3.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 y publicadas en el BOTHA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de junio y julio de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por Trikua Belardenda para que se le abonen los gastos de la actividad “Taller despierta tu útero” celebrada el día 15 de junio de 2020, dentro del programa Kultur Bira 2020.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Trikua Belardenda, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Taller despierta tu útero”, organizada por Trikua Belardenda, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.



Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

| Concepto            | Facturante |                 |
|---------------------|------------|-----------------|
| Profesorado         |            | 188,00          |
| <b>Total gastos</b> |            | <b>188,00 €</b> |

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 188,00 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Trikoa Belardenda de la cantidad de 150 € por la organización de la actividad "Taller despierta tu útero" del 15 de junio de 2020 según se había presupuestado, concedido e informado.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Trikoa Belardenda la cantidad de 150,00 € euros por la organización de la actividad "Taller despierta tu útero", realizada el día 15 de junio de 2020.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

9.2.4.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 y publicadas en el BOTHERA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHERA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural para los meses de junio y julio de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por Trikoa Belardenda para que se le abonen los gastos de la actividad "Taller sanando el vínculo entre madre e hija" celebrada el día 29 de junio de 2020, dentro del programa Kultur Bira 2020.



VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Trikua Belardenda, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Taller sanando el vínculo entre madre e hija”, organizada por Trikua Belardenda, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

| Concepto            | Facturante |                 |
|---------------------|------------|-----------------|
| Profesorado         |            | 188,00          |
| <b>Total gastos</b> |            | <b>188,00 €</b> |

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 188,00 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Trikua Belardenda de la cantidad de 150 € por la organización de la actividad “Taller sanando el vínculo entre madre e hija” del 29 de junio de 2020 según se había presupuestado, concedido e informado.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Trikua Belardenda la cantidad de 150,00 € euros por la organización de la actividad “Taller sanando el vínculo entre madre e hija”, realizada el día 29 de junio de 2020.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

## 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN PARA AGENTE DEL SERVICIO DE POLICIA LOCAL**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases establecer las normas para la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2019, modificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2020 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava n.º 61, de fecha 1 de junio de 2020, y en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 115, de fecha 12 de junio de 2020, cuyas características son:

|                        |  |
|------------------------|--|
| Denominación           | Agente del Servicio de Policía Local   |
| Grupo                  | C                                      |
| Subgrupo               | C1                                     |
| Titulación exigida     | Bachiller, FP 2º grado o equivalente). |
| Escala                 | Administración especial                |
| Subescala              | Servicios Específicos                  |
| Nº de vacantes         | 1                                      |
| Sistema de selección   | Concurso-oposición                     |
| Perfil lingüístico     | 2                                      |
| Fecha de preceptividad | 26-03-2020                             |
| C. Destino             | 22                                     |

- **Jornada de trabajo, horario y calendario**

Dedicación: 100%.

La jornada de trabajo será la que anualmente establezca el Ayuntamiento de Agurain atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto, pudiendo ser partida, mañana y tarde.

- **Funciones**

1. Proteger a las autoridades de los municipios y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.



2. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
3. Policía administrativa en lo relativo a ordenanzas, bandos y demás disposiciones y actos municipales dentro de su ámbito de competencia, así como velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente y protección del entorno en el ámbito de las competencias locales en dichas materias.
4. Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.
5. Reparto de las notificaciones y comunicaciones municipales, mantenimiento de los tabloneros de anuncios y colocación de cuantos carteles y documentos encomiende el ayuntamiento.
6. Colaborar con el servicio de mantenimiento cuando las necesidades así lo requieran.
7. Colaboración en todos los actos festivos, culturales y deportivos que se celebren en el municipio y le sean encomendados.
8. Sustitución en sus funciones en caso necesario del personal municipal de similar categoría.
9. Control de bienes e instalaciones de dominio y uso público y propiedad municipal.
10. Control de los distintos servicios públicos.
11. Control del mercado semanal, recaudación de la tasa, así como otros mercados y ferias que se organicen.
12. Todas las que le pueden corresponder conforme a lo establecido en la Ley 4/1992, de 17 de julio, de la policía del País Vasco.
13. Aquellas otras tareas propias de su categoría que se le encomienden.

## **SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión del puesto de trabajo, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, de 38 años en su caso.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título oficial u homologado exigido en la correspondiente convocatoria específica. En el caso de las





titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

### **TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días (20) hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Si el último día de presentación fuera inhábil, se podrá presentar la instancia el día siguiente hábil que corresponda.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 30.3 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, las bases por las que ha de regirse la convocatoria de pruebas selectivas se publicarán en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava y en la página web de este Ayuntamiento [*dirección <https://agurain.eus>*].

#### **Idioma de las pruebas.**

En las instancias deberá indicarse el idioma en el que desean realizar las pruebas selectivas (euskera o castellano). De no señalar nada al respecto, se entenderá que la totalidad de las pruebas se realizarán en castellano.

#### **Personas discapacitadas**

Para asegurar la participación en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en el proceso selectivo se establecerán para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

El Tribunal Calificador correspondiente, a la vista de la documentación aportada por las personas discapacitadas, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

### **CUARTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava y en la página web de este Ayuntamiento [*dirección <https://agurain.eus>*], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.



Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en la página web de este Ayuntamiento [dirección <https://agurain.eus>]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la página web de este Ayuntamiento [dirección <https://agurain.eus>].

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición, y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales (artículo 16 RGI 364/95).

#### **QUINTA. Tribunal Calificador**

La composición de los tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes para la provisión de las plazas convocadas será equilibrada, debiendo estar representado cada sexo al menos al 40 por 100 salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.

Los tribunales estarán compuestos por una Presidencia y cuatro vocalías, con sus correspondientes suplencias, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera. Uno/a de los/as vocales será nombrado/a secretario/a. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los tribunales lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los tribunales respetará el principio de especialidad, conforme al cual al menos la mitad de las personas integrantes de cada Tribunal deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de las mismas una titulación de igual o superior nivel académico.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de personal asesor especialista que colabore con sus miembros. Dichos/as asesores/as, en su colaboración con el órgano calificador, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca, actuando con voz pero sin voto.

##### **1. Abstención y recusación:**

Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo, 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público y los/as aspirantes podrán recusarlas conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

##### **2. Vinculación a las bases de los/as miembros de los tribunales:**



Los tribunales quedan vinculados a las presentes bases que rigen el proceso selectivo cuyas pruebas han de calificar.

### 3. Reglas de actuación:

Los tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su secretario/a, por orden de su presidente/a, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del/la presidente/a y secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los/as presentes. Todos/as los/as miembros de los tribunales tendrán voz y voto. Los empates se resolverán por el voto de calidad del/la presidente/a.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal del/la presidente/a y de su suplente, serán sustituidos/as por el/la vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden entre los/as miembros de los tribunales.

La sustitución del/la secretario/a y de su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que les afecte, recaerá en cualquier otro/a de los/as miembros de cada Tribunal elegido/a por acuerdo mayoritario de éste.

### 4. Facultades:

Los tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad.

Los tribunales, a la vista de la documentación aportada por las personas afectadas por alguna discapacidad que hubieran solicitado las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en los términos previstos en las presentes bases, serán los encargados de resolver sobre dicha solicitud.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, el correspondiente Tribunal podrá solicitar la acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria, habilitando para ello un plazo de 20 días naturales y si alguna de las personas aspirantes no los cumpliera o no los acreditara en dicho plazo, previa audiencia al/ la interesado/a, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Agurain, comunicando los motivos por los que se propone su exclusión.

Los/as presidentes/as de los tribunales adoptarán las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos de la fase de oposición, así como que sean corregidos procurando que no se conozca la identidad de los/as aspirantes. Cuando la corrección de los ejercicios no se efectúe de forma mecanizada, los tribunales excluirán a aquellos/as candidatos/as en cuyos ejercicios escritos figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

### 5. La composición del tribunal calificador es la siguiente:

| Cargo        | Identidad                     |
|--------------|-------------------------------|
| Presidente/a | [REDACTED]                    |
| Suplente     | [REDACTED]                    |
| Vocal 1º     | [REDACTED]                    |
| Suplente     | [REDACTED]                    |
| Vocal 2º     | Persona designada por el IVAP |
| Suplente     | Persona designada por el IVAP |
| Vocal 3º     | [REDACTED]                    |
| Suplente     | [REDACTED]                    |
| Secretario/a | [REDACTED]                    |
| Suplente     | [REDACTED]                    |

## SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

El proceso de selección se iniciará con la fase de oposición. Posteriormente a la celebración de las pruebas de la oposición se iniciará la fase de concurso a cuyo fin se reunirá el Tribunal en la fecha que determine su Presidente/a. El Tribunal evaluará los méritos alegados, haciendo públicas las puntuaciones del concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.c) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regula el procedimiento de selección de los /las funcionarios/as de Administración Local.

### A.- FASE DE OPOSICIÓN (43 puntos)

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Las personas candidatas deberán acudir provistas del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad.

La fase de oposición consistirá en la realización de las siguientes 3 pruebas:

– **Primer ejercicio (25 puntos)**

De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas tipo test, preparadas por el Tribunal calificador y relacionadas con el temario del Anexo III.



Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio y se calificará de 0 a 25 puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 12,50 puntos.

- **Segundo ejercicio (18 puntos)**

De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en resolver los supuestos prácticos que plantee el Tribunal relacionados con las funciones del puesto y/o con el temario del Anexo III.

Este ejercicio se calificará de 0 a 18 puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 9 puntos.

6. **Acreditación del perfil lingüístico**

La acreditación del perfil lingüístico exigido se efectuará junto con la solicitud mediante cualquiera de los medios establecidos en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Para los aspirantes que no puedan acreditarlo previamente, y que haya superado los ejercicios eliminatorios, se realizarán pruebas para la acreditación de los conocimientos de euskera de acuerdo al calendario que establezca el IVAP de convocatorias unificadas para la realización de los exámenes de perfiles lingüísticos en los procesos selectivos.

**B.- FASE DE CONCURSO. (18 puntos)**

Consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos y debidamente acreditados por las personas aspirantes en el plazo de presentación de instancias, conforme a las siguientes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera otros méritos distintos. Únicamente se valorarán los contraídos hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Se efectuará asignando a cada uno de ellas los puntos que le correspondan, con arreglo a los siguientes baremos:

a) Experiencia profesional, hasta un máximo de 10 puntos:

Por servicios prestados en la Administración Pública como alguacil o policía municipal:

— Servicios prestados como alguacil: 0,20 punto por cada mes hasta un máximo de 6 puntos.

— Servicios prestados como policía municipal: 0,15 punto por cada mes hasta un máximo de 4 puntos.

b) Formación y estudios, hasta un máximo de 7 puntos:

- Euskera: acreditación perfil lingüístico 3 o equivalente: 1 punto.

- Cursos relacionados con la protección civil o el desempeño de las funciones de policía local, impartidos por centros oficiales, concertados, academias o por INEM ó Lanbide, relativos a las especialidades que a continuación se relacionan y con una valoración de 0,50 puntos si se trata de cursos de más de 40 horas y 0,25 si se trata de cursos de duración entre 20 y 40 horas: 6 puntos.

a) Autoprotección.

b) Extinción y prevención de incendios.

c) Investigación de causas de siniestros.

d) Prevención de riesgos laborales.



- e) Rescates urbanos y extracción de víctimas.
- f) Seguridad y medio ambiente.
- g) Socorrismo y primeros auxilios.
- h) Tratamiento, transporte o manejo de mercancías peligrosas.
- i) Instalación y mantenimiento.
- j) Patología de construcción.
- k) Interpretación de planos
- l) Mecánica de vehículos.
- m) Igualdad.

c) Otros méritos, hasta un máximo de 1 punto:

- Conocimientos de informática: Hasta un máximo de 1 punto por la acreditación mediante el sistema de certificación de IT Txartela de niveles de conocimiento de informática, conforme al siguiente baremo:

| PROGRAMA                            | PUNTOS |
|-------------------------------------|--------|
| Windows 7                           | 0,10   |
| Microsoft Word 2010 avanzado        | 0,10   |
| Microsoft Word 2000 avanzado        | 0,10   |
| Microsoft Word XP avanzado          | 0,10   |
| Microsoft Word 2003 avanzado        | 0,10   |
| Microsoft Word 2007 avanzado        | 0,10   |
| Microsoft Power Point XP            | 0,10   |
| Microsoft Power Point 2003          | 0,10   |
| Microsoft Power Point 2007          | 0,10   |
| Microsoft Power Point 2010          | 0,10   |
| Microsoft Excel XP avanzado         | 0,10   |
| Microsoft Excel 2000 avanzado       | 0,10   |
| Microsoft Excel 2003 avanzado       | 0,10   |
| Microsoft Excel 2007 avanzado       | 0,10   |
| Microsoft Excel 2010 avanzado       | 0,10   |
| Microsoft Outlook 2003 (castellano) | 0,10   |
| Microsoft Outlook 2003 (euskera)    | 0,10   |
| Microsoft Outlook XP                | 0,10   |
| Microsoft Outlook 2010              | 0,10   |
| Internet avanzado                   | 0,10   |
| Office XP                           | 0,10   |

Las certificaciones de una aplicación de versión posterior anularán las de versiones anteriores

La suma total de puntos que se puede alcanzar en la Fase de Concurso no podrá exceder de 18 puntos.

### **SÉPTIMA. Calificación**

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se disponga en las presentes bases. La valoración de los méritos de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos, con arreglo a los baremos contenidos en las presentes bases.

### **Criterios de desempate**

En aplicación del artículo 20.4.a) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se entenderá que existe igual capacitación entre las personas candidatas cuando se produzca un empate en la puntuación final del proceso selectivo, es decir, una vez realizadas y valoradas todas las pruebas y sumados los méritos correspondientes. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase oposición.
- 2) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el último ejercicio de la fase de oposición.
- 3) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 4) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5) A favor de quien hubiera acreditado mayor tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas que, conforme a las bases específicas de cada convocatoria, constituyan méritos a valorar en la fase de concurso.

### **OCTAVA. Relación de personas Aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Una vez realizada la calificación final de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación provisional de personas aspirantes por orden de puntuación en la página web de este Ayuntamiento [*dirección <https://agurain.eus>*]. A partir del día siguiente al de la publicación de las referidas relaciones provisionales de personas aspirantes aprobadas, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular ante el Tribunal Calificador, las reclamaciones que consideren oportunas relativas a la fase de concurso.

Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal ordenará la publicación de una única relación definitiva de personas aprobadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava.

Los/as aspirantes propuestos/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la página web de este Ayuntamiento [*dirección <https://agurain.eus>*] y en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava*, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Las personas que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario/a en prácticas a la persona aspirante propuesta, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los 20 días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava y en la página web de este Ayuntamiento [*dirección <https://agurain.eus>*].



Las personas así nombradas funcionarios o funcionarias en prácticas permanecerán en dicha situación desde el inicio del curso de formación hasta que se produzca su nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera o su exclusión del procedimiento selectivo.

Mediante Resolución del Director/a General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias se establecerá la fecha de inicio del curso de formación.

El curso de formación y el período de prácticas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, individualmente considerado, y su no superación determinará la exclusión del procedimiento selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistir a quien no lo hubiere superado para su ingreso en la categoría de Agente de la Escala Básica de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

El curso de formación y el período de prácticas no podrán simultanarse en su desarrollo, sin que la duración de cada uno de ellos, ni la acumulada de ambos, pueda exceder de 30 meses.

#### **Curso de formación.**

El curso de formación consistirá en un curso académico, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyos contenidos, formas de evaluación y superación y duración serán los determinados en el Plan de Estudios y la normativa de aplicación.

Las calificaciones del curso de formación se harán públicas conforme a la legislación vigente.

El/la Director/a General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias declarará la exclusión de quienes no superen el curso de formación.

La no incorporación al Curso de Formación el primer día del curso determinará la automática exclusión de la persona que no se haya incorporado, salvo que concurra causa de fuerza mayor debidamente acreditada y previa solicitud de la misma. La apreciación de la causa de fuerza mayor corresponderá al Director/a General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, a quien competará adoptar la resolución que proceda.

La plaza no cubierta por no incorporación al Curso de Formación será ofertada y cubierta por la siguiente persona que, se hubiera quedado sin plaza adjudicada y reúna los requisitos establecidos para la misma.

#### **Periodo de prácticas.**

Quienes superen el curso de formación realizarán el período de prácticas en el Ayuntamiento de Agurain, en razón a sus áreas de actividad resulten más adecuados para procurar su formación integral, y el particular conocimiento de la estructura y funcionamiento de los servicios policiales del correspondiente Cuerpo de Policía.





Con anterioridad al inicio del período de prácticas, el/la Director/a General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias dictará Resolución por la que se establezcan la duración, los sistemas y procedimientos de valoración y superación del período de prácticas y se asignen los destinos en prácticas y la fecha de incorporación a los mismos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Agurain y en la página web de este Ayuntamiento [dirección <https://agurain.eus>].

Durante el período de prácticas se evaluará la eficacia profesional vinculada con la ejecución de tareas propias de la categoría de Agente de la Escala Básica de la Policía Vasca. La evaluación recaerá únicamente sobre los hechos que acontezcan durante el tiempo establecido de duración del período de prácticas.

El/la Director/a General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias declarará la exclusión de aquellas personas que no superen el período de prácticas.

Dentro de los dos meses siguientes al de la finalización del período de prácticas, y a propuesta del Director/a General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, el órgano competente de las respectivas administraciones públicas, procederá a efectuar el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de quienes, de conformidad con estas Bases, hubieran superado el procedimiento selectivo.

Si el informe es desfavorable, la persona evaluada no superará el periodo de prácticas y perderá todos los derechos a su nombramiento. Se concederá un plazo de diez días para que pueda formular las alegaciones u observaciones que a su derecho correspondan. El órgano competente vistas las alegaciones resolverá sobre la superación del periodo de prácticas y notificará la decisión a la persona afectada.

### **Régimen jurídico de los/as funcionarios/as en prácticas.**

Como funcionarios en prácticas percibirán por parte de la respectiva administración, una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo de clasificación de la categoría en la que aspiran a ingresar, que se incrementará, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, en las retribuciones complementarias asignadas a este.

A los funcionarios y funcionarias en prácticas les será de aplicación el reglamento de Régimen Interior y la normativa de régimen interno de la Academia Vasca de Policía y Emergencias durante el curso de formación y el periodo de prácticas. Igualmente, y para aquellos supuestos del régimen disciplinario en que el hecho no constituya simple falta de disciplina docente, con carácter supletorio, serán de aplicación las normas de régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

La no superación o declaración de no apto o no apta en el curso de formación o periodo de prácticas, así como la imposición de una sanción por la comisión de una infracción tipificada como grave o muy grave, según las normas a que se refiere el párrafo anterior de esta Base, son causas específicas de automática exclusión del procedimiento selectivo, así como de pérdida de cuantos derechos se deriven del mismo para su ingreso en la categoría de Agente de la Escala Básica de la Policía del País Vasco.



Asimismo, de conformidad con los criterios evaluativos aplicables al curso de formación, si de la evaluación parcial de las materias contenidas en el Plan de Estudios se desprende la imposibilidad material de superación del curso de formación, el/la Director/a General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias podrá proponer su exclusión al órgano que haya realizado el nombramiento como funcionario o funcionaria en prácticas, previa audiencia del funcionario o funcionaria en prácticas.

La falta de asistencia al curso de formación por tiempo que exceda del máximo previsto en el Plan de Estudios, supondrá, salvo que concurra causa de fuerza mayor, de acuerdo al Reglamento de Régimen Interior, la automática exclusión del procedimiento selectivo.

La solicitud de disfrute de cualquier permiso o licencia que suponga una ausencia del curso de formación deberá ser presentada en la Academia Vasca de Policía y Emergencias y previamente autorizada por la Jefatura de Área de Ertzaintza y Policía Local de la División de Formación de la Academia Vasca de Policía y Emergencias. A los efectos del disfrute de licencias o permisos supeditados a las necesidades de servicio, se entenderá que las mismas existen siempre que se encuentren programada actividad docente obligatoria.

Apreciada por el/la Director/a General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias la existencia de fuerza mayor, la misma podrá proponer al órgano que haya realizado el nombramiento como funcionario o funcionaria en prácticas que la persona afectada por la misma pueda repetir en su totalidad el curso, en los siguientes que se celebren, o repetir en su totalidad o completar el período de prácticas, una vez desaparecidas las circunstancias impeditivas, siempre que así lo solicite.

La calificación del curso de formación o del período de prácticas quedarán en suspenso ante la concurrencia sobrevenida de cualquier causa de exclusión, hasta tanto se resuelva el expediente de exclusión que se incoe.

Las personas excluidas del procedimiento selectivo en el curso de formación o período de prácticas devolverán el armamento, documentación y todo tipo de equipo suministrado.

El abandono voluntario del curso de formación o del período de prácticas con anterioridad al nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera otorgará a favor de la respectiva administración la posibilidad de recabar a la persona renunciante la devolución de las cantidades invertidas en su formación.

A tales efectos podrán ser reclamadas las cantidades derivadas de las siguientes actuaciones:

- El importe del Curso de Formación (de acuerdo a la vigente normativa de precios públicos).
- Las retribuciones abonadas durante el curso de formación.
- El importe de la equipación personal entregada durante el curso de formación.

Dichas cantidades habrán de ser reintegradas con anterioridad a la baja del respectivo Cuerpo de Policía.



## **NOVENA. Incompatibilidades**

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

## **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOTHA.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley de Policía del País Vasco y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **DÉCIMOPRIMERA. Protección de datos.**

En cumplimiento de la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos recabados se incorporarán a un fichero gestionado por el Ayuntamiento de Agurain cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y a la gestión de la bolsa de trabajo que se va a crear para posibles nombramientos de interinos en esta Administración., pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las Oficinas del citado Ayuntamiento sitas en la Calle Zapatari número 15 de Agurain.

Las personas aspirantes consienten expresamente, salvo manifestación en contra, que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases.



## **DÉCIMOSEGUNDA. Bolsa de empleo temporal.**

Una vez resuelta la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la oposición y excedan del número de plazas convocadas, conformarán las correspondientes bolsas de trabajo, que serán utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal.

Criterios para la utilización de la bolsa de trabajo.-

El procedimiento para adjudicar las plazas será el siguiente: Siempre se llamará a la persona candidata que se encuentre de entre los disponibles, en primer lugar. Para cada oferta se hará hasta un máximo de 3 llamadas, en el mismo día. En caso de que no se atiendan las llamadas se contactará con la siguiente persona candidata.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta que se cree una nueva que la sustituya.



**ANEXO I:  
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA**

| <b>DATOS DE LA PERSONA INTERESADA</b> |            |
|---------------------------------------|------------|
| <b>Nombre y Apellidos</b>             | <b>NIF</b> |
|                                       |            |

| <b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>             |                |
|--|----------------|
| <b>Tipo de persona</b>                     |                |
| Física<br>Jurídica                         |                |
| <b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>     | <b>NIF/CIF</b> |
|  |                |
| <b>Poder de representación que ostenta</b> |                |
|  |                |

| <b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b> |                  |                  |                           |
|--|------------------|------------------|---------------------------|
| <b>Dirección</b>                         |                  |                  |                           |
|  |                  |                  |                           |
| <b>Código Postal</b>                     | <b>Municipio</b> | <b>Provincia</b> |                           |
|  |                  |                  |                           |
| <b>Teléfono</b>                          | <b>Móvil</b>     | <b>Fax</b>       | <b>Correo electrónico</b> |
|  |                  |                  |                           |

| <b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b> |
|-------------------------------|
|                               |

## EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Agente del Servicio de Policía Local, conforme a las bases publicadas en el BOTHA número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Tener el permiso de conducir tipo B

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados y que se aportan y acreditan junto a la presente instancia:**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

### **Idioma de la prueba:**

Deseo realizar las pruebas en el siguiente idioma oficial de la Comunidad Autónoma \_\_\_\_\_

**Discapacidad (se deberá adjuntar certificación correspondiente emitida por el órgano competente de la Administración: Departamento competente de las Diputaciones Forales, del as Comunidades Autónomas o IMSERSO):**

Que por disponer de un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, tal y como acredito con el documento que acompaño, **SOLICITO**, con el fin de asegurar la



participación en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes en el proceso las adaptaciones y los ajustes siguientes:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.



### Protección de datos

Marcar lo que proceda:

Consiento expresamente que los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña sean tratados en la forma y al objeto señalado en las bases.

No consiento que los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña sean tratados en la forma y al objeto señalado en las bases.

### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

La persona solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN.



**ANEXO II: ACREDITACIÓN  
DE LOS REQUISITOS  
EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA  
POR LA PERSONA SELECCIONADA**

| DATOS DE LA PERSONA INTERESADA |     |
|--------------------------------|-----|
| Nombre y Apellidos             | NIF |
|                                |     |

| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES |           |     |                    |
|-----------------------------------|-----------|-----|--------------------|
| Dirección                         |           |     |                    |
|                                   |           |     |                    |
| Código Postal                     | Municipio |     | Provincia          |
|                                   |           |     |                    |
| Teléfono                          | Móvil     | Fax | Correo electrónico |
|                                   |           |     |                    |

| DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA  |   |  |                                    |
|---|---|--|------------------------------------|
| <b>1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.</b>   |   |  |                                    |
| <b>Descripción:</b> Enseñanzas Medias (Bachiller, FP 2º grado o equivalente).   |   |  |                                    |
| <b>Referencia legislativa:</b> art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. |   |  |                                    |
| <b>Tipo de aportación:</b>  | <input type="checkbox"/> Obligatoria              | <input type="checkbox"/> Aportar según el caso | <input type="checkbox"/> Adicional |
| <b>Requisito de validez:</b>  | <input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica | <input type="checkbox"/> Copia simple          |                                    |
| <input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud   |   |  |                                    |
| <b>2. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial.</b>  |   |  |                                    |

|   |   |  |                                    |
|---|---|--|------------------------------------|
| <b>Descripción:</b>   |   |  |                                    |
| <b>Referencia legislativa:</b> art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.  |   |  |                                    |
| <b>Tipo de aportación:</b>  | <input type="checkbox"/> Obligatoria              | <input type="checkbox"/> Aportar según el caso | <input type="checkbox"/> Adicional |
| <b>Requisito de validez:</b>  | <input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica | <input type="checkbox"/> Copia simple          |                                    |
| <b>3. Nombre del dato o documento:</b> Fotocopia del DNI (los aspirantes extranjeros recibirán una notificación del Ayuntamiento de Agurain en el que se especifica la documentación concreta que, en razón de su situación deban obligatoriamente aportar).  |   |  |                                    |
| <b>Referencia legislativa:</b> art. 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.  |   |  |                                    |
| <b>Tipo de aportación:</b>  | <input type="checkbox"/> Obligatoria              | <input type="checkbox"/> Aportar según el caso | <input type="checkbox"/> Adicional |
| <b>Requisito de validez:</b>  | <input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica | <input type="checkbox"/> Copia simple          |                                    |
| <b>4. Nombre del dato o documento:</b> Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. |   |  |                                    |
| Descripción: Declaración jurada   |   |  |                                    |
| <b>Tipo de aportación:</b>  | <input type="checkbox"/> Obligatoria              | <input type="checkbox"/> Aportar según el caso | <input type="checkbox"/> Adicional |
| <b>Requisito de validez:</b>  | <input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica | <input type="checkbox"/> Copia simple          |                                    |
| <b>5. Nombre del dato o documento:</b> Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.   |   |  |                                    |
| Descripción: Declaración jurada   |   |  |                                    |
| <b>Tipo de aportación:</b>  | <input type="checkbox"/> Obligatoria              | <input type="checkbox"/> Aportar según el caso | <input type="checkbox"/> Adicional |
| <b>Requisito de validez:</b>  | <input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica | <input type="checkbox"/> Copia simple          |                                    |



**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

La persona solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

*[ILMO.]* SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN.



### **ANEXO III: TEMARIO**

#### **I.– Derechos de la ciudadanía.**

- 1.– Derechos Humanos: aspectos generales de los Derechos Humanos. Declaración Universal de Derechos Humanos. Sistema europeo de protección de los Derechos Humanos.
- 2.– Derechos y Libertades en la Constitución: Derechos fundamentales y Libertades Públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
- 3.– Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Hombres y Mujeres: objeto y fin de la norma. Principios generales. Medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa.
- 4.– La protección de datos personales y la garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Transparencia e Información. Ejercicio de los derechos.
- 5.– Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Derechos Generales de la Ciudadanía en sus relaciones con la administración. Los registros administrativos.

#### **II.– Organización Político Administrativa.**

- 6.– El espacio europeo: historia de la construcción europea. Instituciones europeas y sus competencias.
- 7.– La organización territorial del Estado en la Constitución: la administración local. La provincia. El municipio. Las comunidades autónomas.
- 8.– Organización política y administrativa de la CAPV: antecedentes y génesis del Estatuto del País Vasco. Título Preliminar del Estatuto del País Vasco. Los poderes del País Vasco. Competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco. Aspectos generales de la distribución de competencias entre las instituciones comunes de la CAPV y las instituciones forales de los territorios históricos.
- 9.– El municipio: territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales.
- 10.– Ordenanzas municipales de Agurain.
- 11.– Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos y competencia. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: funcionamiento. Abstención y recusación.
- 12.– Bases de las Entidades Locales: concepto de bienes, patrimonio de las Entidades Locales. Su clasificación. Régimen Jurídico. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos.

#### **III.– Fuentes del Derecho y Procedimiento Administrativo.**

- 13.– Fuentes del derecho administrativo: la Ley: concepto y clases. El reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria y sus límites. La jerarquía normativa. El principio de legalidad en la administración pública.
- 14.– Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el acto administrativo: aspectos generales. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. Silencio Administrativo.



15.– El procedimiento administrativo: interesados. Fases del procedimiento administrativo. Revisión de los actos.

16.– Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

#### **IV.– Derecho Penal. Parte General.**

17.– Título Preliminar del Código Penal. De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal.

18.– De los delitos (artículo 10 a 18 CP).

19.– De las causas que eximen de la responsabilidad criminal (artículo 19 y 20 CP), que atenúan la responsabilidad criminal (artículo 21 CP) y que agravan la responsabilidad criminal (artículo 22 CP).

20.– De las personas criminalmente responsables de los delitos (artículo 27 a 30 CP).

#### **V.– Seguridad Vial.**

21.– Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación (Título Preliminar).

22.– Ley de Seguridad Vial: Anexo I. Conceptos básicos, del 1 al 9, del 12 al 24 y del 54 al 73.

23.– Ley de Seguridad Vial: Infracciones (Título V, Capítulo I).

24.– Ley de Seguridad Vial: Sanciones (Título V, Capítulo II).

25.– Ley de Seguridad Vial: Responsabilidad (Título V, Capítulo III).

26.– Ley de Seguridad Vial: Procedimiento Sancionador (Título V, Capítulo IV).

27.– Ley de Seguridad Vial: Normas de comportamiento en la circulación (Título II, Capítulo I).

28.– Ley de Seguridad Vial: Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos. (Anexo II).

29.– Ley de Seguridad Vial: Autorizaciones para conducir (Título IV, Capítulo II).

#### **VI.– Prevención de Riesgos.**

30.– Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto. Ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones.

31.– Evacuación de edificios: introducción a los planes de autoprotección. Respuesta al incidente. Pautas mínimas de conducta. Edificios de gran ocupación. El plan de emergencia.

32.– Primeros auxilios: valoración primaria y secundaria de las lesiones. Reanimación cardio-pulmonar. Obstrucción de las vías aéreas. Hemorragias. Atención general a las quemaduras.

#### **VII.– Historia, Medio Natural y Demografía del País Vasco y Agurain.**

33.– Historia del País Vasco del siglo XIX: periodo constitucional y restauración absolutista. Guerras Carlistas: antecedentes, bandos, desarrollo y consecuencias. La abolición foral. Nacionalismo vasco: nacimiento y desarrollo.

34.– Historia del País Vasco del siglo XX: crisis monárquica. II República. Guerra Civil, Estatuto de Autonomía y Primer Gobierno Vasco. Franquismo: represión, exilio y resistencia. Transición democrática.

35.– Conocimientos del municipio de Agurain: situación, historia, callejero, servicios, comunicaciones, instalaciones etc.



36.– Medio natural de la Comunidad Autónoma del País Vasco: configuración del relieve, unidades morfoestructurales. El clima. La red hidrográfica. El litoral y las aguas marinas. El paisaje vegetal y los tipos de suelo.

37.– Panorama Demográfico 2018. Población: evolución por ámbitos geográficos, evolución de la estructura por edades y lugar de nacimiento de la población. Nacimientos: evolución de los nacimientos e indicadores de fecundidad. Defunciones: evolución de las defunciones y evolución de la esperanza de vida. Matrimonios: evolución de los matrimonios. Migraciones: migraciones exteriores, migraciones internas y relación con la migración.

#### **VIII.– Policía de Servicio a la Ciudadanía.**

38.– Origen y desarrollo de la policía del País Vasco: Origen histórico de la Ertzaintza. Los artículos 17 y 36 del Estatuto de Gernika. Ley 4/92 de 17 de julio, de Policía del País Vasco: Título preliminar (artículos 1 al 4). De la policía del País Vasco, Disposiciones generales (artículos 24 al 27). De la policía del País Vasco, Código Deontológico (artículos 28 al 38). De los funcionarios de la Ertzaintza (artículos 105 al 115). De las policías locales (artículos 116 al 121).

39.– El uso correcto del lenguaje: La comunicación y la calidad del servicio: El proceso de comunicación. Elementos. Obstáculos en la comunicación. Pautas para una mejor redacción de los documentos administrativos. Tipos de documentos administrativos. Estructura básica de los documentos administrativos. Lenguaje respetuoso y no sexista.

40.– El Modelo de Gestión Pública Avanzada del Gobierno Vasco.